



Enviada a publicar el día 24 de 09 del 2.008

**El Ministerio de Trabajo y el Tribunal Supremo ratifican las tesis de Comfia-CCOO:**

**Los trabajadores y las trabajadoras: el bien más valioso de los centros de trabajo**

La semana pasada tuvimos conocimiento de dos éxitos de Comfia-CCOO en materia de salud laboral en el sector de Cajas de Ahorros. Por un lado, la resolución del Ministerio de Trabajo, avalando los argumentos de Comfia-CCOO, por la que **se declaraba que los trabajadores y trabajadoras de las cajas deben ser considerados usuarios de pantallas de visualización de datos desde el momento en que el uso de las mismas supere la barrera de las dos horas**. Por otro lado, a través de la sentencia del Tribunal Supremo por la que **se declara que el atraco es un riesgo laboral**.

Estas dos resoluciones se traducen de modo inmediato en consecuencias concretas para las Cajas de Ahorros, pero sobre todo para los trabajadores y las trabajadoras de las mismas:

- De la declaración del atraco como riesgo laboral se deduce **la obligación de contemplar**, tanto en las evaluaciones de riesgos laborales como en el Plan de Prevención y en el Plan de Emergencia, **la posibilidad de que los trabajadores y trabajadoras sufran actos violentos con ocasión de la realización de su trabajo**, además del deber para las entidades de impartir formación eficaz a los trabajadores y trabajadoras en relación a este riesgo. Del mismo modo se declara el derecho de los representantes de los trabajadores y trabajadoras a ser informados y consultados en todo lo relativo a este tema.
- De la declaración de usuarios de pantallas de visualización de datos se deriva que **los trabajadores y trabajadoras deben ser protegidos de forma individual y específica ante los riesgos laborales derivados del uso frecuente de las pantallas de ordenador** para evitar posibles trastornos músculo-esqueléticos, problemas visuales, fatiga mental, etcétera.

**Comfia-CCOO ha recorrido un largo camino para alcanzar estos logros y va a hacer el correspondiente seguimiento en estas materias para que la salud de las personas sea protegida debidamente y no se vea afectada por el trabajo que desempeñan**. Por un lado, instando a la patronal de Cajas a aplicar los criterios de la declaración del atraco como riesgo laboral en todo el sector. Y, por otro lado, instando de nuevo a las Cajas que todavía no han reconocido la cualidad de usuarios de pantallas de visualización de datos a las personas que trabajan en ellas a tal declaración y a la oportuna adopción de medidas de prevención.

**Las personas, pues, son el bien más valioso de los centros de trabajo y como tal su integridad y seguridad no puede relegarse a un segundo término para lograr una mayor protección del dinero que se custodia en las oficinas** a través de sistemas de retardo de apertura de los elementos que protegen el dinero, ni de la ausencia de sistemas de vigilancia y protección adecuados desde el punto de vista humano frente a posibles actos de violencia. Del mismo modo que **su salud tampoco debe quedar subyugada con medidas de prevención generalistas y economicistas para un mayor logro de beneficios** a través del uso prolongado y desprotegido de las pantallas de visualización de datos

**Estas dos resoluciones afectan no sólo al sector de Cajas de Ahorros, sino a todo el sector financiero** (Bancos y Cajas Rurales) por la similitud de funciones de sus trabajadores y trabajadoras. Igualmente Comfia-CCOO defiende que deben ser tenidas en cuenta **en otros sectores como los de Seguros, Telemarketig, ETT'S, TIC, ...**, tanto porque en ellos el uso del ordenador es la forma más frecuente de la realización del trabajo, como por el trato directo con el público y las posibles situaciones de violencia que tal hecho puede generar. Los criterios relacionados con este último extremo son aplicables más allá de las empresas que se engloban en COMFIA-CCOO, como federación de servicios financieros y administrativos, ya que dichas situaciones de posible violencia también se dan en comercios, gasolineras, joyerías, etcétera.

**BOLETÍN DE AFILIACIÓN**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Centro de trabajo \_\_\_\_\_  
Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ e-mail personal \_\_\_\_\_

**Envíalo por valija a la Sección Sindical de CC.OO. en la CAM**

Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, 27. 03007- ALICANTE -tel.: 965 10 54 62  
C/ Corazón de María, 70 /entrepanta. 28002 - MADRID -tel.: 915 10 58 16  
Avda. Fernando el Católico, 14. 46008-VALENCIA -tel.: 963 91 46 61  
Correo-e: [sccoo@cam.es](mailto:sccoo@cam.es) url: <http://cam.comfia.net/>

Septiembre 2008.

